

EXPTE. N° 0108/98

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a bonificar con el cincuenta por ciento (50 %) de descuento en la Tasa de Alumbrado Público, a los jubilados y pensionados del sistema previsional que reúnan las condiciones establecidas en esta ordenanza.-

ARTICULO 2º) Están comprendidos en el beneficio establecido por el Artículo anterior los jubilados y pensionados que:

- a- Perciban el haber previsional mínimo
- b- Dicho haber constituya el único del grupo familiar conviviente.-
- c- Sean titulares del inmueble alcanzando por la tasa como único bien de esa naturaleza
- d- Demuestren su situación de carencia económica mediante la encuesta que realice la Dirección de Acción Social Municipal.-

ARTICULO 3º) La excepción parcial otorgada por la presente tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1998.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Mayo de 1998.-

Registrada bajo el número: 1627/98